

RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2011 DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL EN LA PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE MATERIALES MULTIMEDIA, RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2011.

Vista la Propuesta formulada por la Comisión Evaluadora establecida en el Apartado 8.1 de la Resolución de 26 de enero de 2011, por la que se convocan dos becas de Formación de Personal en la producción y Publicación de Materiales Multimedia, de 18 de febrero de 2011, visto asimismo las solicitudes de revisión presentadas a la misma, y de conformidad con lo establecido en la mencionada Resolución,

ESTE RECTORADO, ha resuelto:

- PRIMERO: Aprobar la relación de solicitudes admitidas con la puntuación total reflejada en el ANEXO I.
- SEGUNDO: Conceder las becas convocadas a los candidatos que figuran en el orden de prelación del primero al segundo del ANEXO I.
- TERCERO: Aprobar la relación de solicitudes excluidas contenidas en el ANEXO II por las causas que se indican.
- CUARTO: Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
 - Aceptar las normas incluidas en la Convocatoria, así como las establecidas por la Gerencia de la Universidad, para la justificación del gasto de los fondos públicos.
 - Cumplir el régimen de formación y colaboración establecido por la Dirección del Centro al que resulten adscritos.
- QUINTO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

Sevilla, a 11 de marzo de 2011

EL VICERRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN,

Fdo.: Andrés Garzón Villar.